

bueno con fecha anticipada el día que se supiere
perado por el que resulta, que los señores de esta Junta
han nombrado al Abogado D. Manuel Ferrer para
que con un poder de su confianza, y como un Excmo.
y prolixo Alvarán. Carta hita de todo el vecindario
de esta villa, la campo, y de las aldeas, y que con si-
niendo se certifique con toda prontitud, y expe-
dienta Tur. y Ayuntamiento. le faciliten los auxilios
que pida, y que para evitar inconveniente,
que no se crea con curias, ni intervenga Dho. Ayu-
tamto. ninguna persona de Tur. ni del Ayunta-
miento, ni tampoco los Padres, o parientes de los
moros, quienes tocó la suerte en la última Jun-
ta del Excmo. Tebrada en nueve de Junio de
mil setecientos noventa, y siete, pero que
podrá nombrar el Ayuntamiento por escrito un
vecino inteligente de su confianza, y practico qd
acompañe a los Comisionados, qd es el concien-
tuario de las Casas, y que igualmente se vea
el otro de los Padres, o parientes de los quintos,
y se vayan tratando, y conferenciando en la ciudad
de común deliberación acordaron: Que me-
diante aque. seoun el contenido dicho oficio pare-
re que se investigan los procedimientos para
la quinta de Tebrada en el año de noventa, y siete,
y no llamando este Ayuntamiento, que haia
hábito para hacer un libron acerca de
con in hibicion absoluta a la Junta, y Ayuntamiento.
de esta villa sin expresa orden de D. E. u. qd
Dize que a los señores de su supremo Consejo
de la Guerra, por que como Dho. oficio, no solo
se practica con atemperancia a las ordenes
y peticiones de los señores de esta Junta, sino es
que mereció la aprobación de los señores de ella, y el
que se librare a una Tur. y Ayuntamiento. el
finiquito correspondiente en que consta de las

Ayer

